

Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida N° 355 del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de 1934.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario a la partida N° 355 del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente, por la suma de treinta y ocho mil soles oro (S/o. 38,000.00) a fin de abonar las pensiones del personal cesante del Ramo.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.

Roca.